

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaria General



RESOLUCIÓN No.

11459

6 DIC 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR **CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" -ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182020074755 del 18 de julio de 2018, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 39522, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 11, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 01 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante comunicación con radicado No. 201912110000092981 del 29 de agosto de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrada presentó renuncia al mismo.

Que la CNSC mediante oficio 20191020494151 radicado en el ICBF el 02 de octubre de 2019. autorizó el uso directo de listas de elegibles (con y sin cobro) para proveer algunas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que la CNSC autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro) para el nombramiento en período de prueba de DIANA PAOLA GALVIS ARCILA, identificada con cédula No. 52.968.177.

Que la CNSC emitió la Resolución No. CNSC-20191020116475 del 21 de noviembre de 2019 "Por la cual se establece el pago por el uso de las Listas de Elegibles conformada en la Convocatoria 433 de 2016, para proveer tres (3) vacantes definitivas en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR — ICBF, identificado con el NIT 899999.239-2".

ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia

🛍 @icbfcolombjaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Llefas Secretaría General



RESOLUCIÓN No.

11459

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba DIC 2019 v se dictan otras disposiciones

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código OPEC 39522, ubicado en el municipio de BOGOTA D.C. de la REGIONAL BOGOTA:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO PROFESIONAL	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
52.968.177	DIANA PAOLA GALVIȘ ARCILA	UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 11 (10222)	LICENCIADA EN PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	Ć.Z. KENNEDY	\$3,055,244

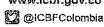
PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artídulo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.







@ @icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No.

11459

-6 DIC 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTICULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición:

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C., a los

EDUARDO GONZÁLEZ MORA Secretario General

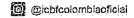
Elaboro, Bianca Tello -GRyC 🔀 Revisó: Elizabeth Caicedo Prado-Coord, GRyC

Reviso, Dora Alca Quiano – GRVC C Reviso, Lero, Johann Guerrero Carreno - GRVC Sa Reviso: German Antonio Mendieta Mendieta Asesor SG Alux

Aprobó. John Fernando Guzmán Upareta-Director (E) de Gestión Humana

ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia



45 9K 19K.

